

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Septiembre 1890.)

### SECCIÓN SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas.

D. Francisco Fernández de Navarrete, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Amador de Guilarte, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de 12 pertenencias de una mina de plata y otros metales, sita en término de Villalengua, paraje denominado Peña de la Plata, con el título de «Nuestra Señora de las Nieves»; linda por N. con dehesa de San Gregorio, por S. con yermo de Blas Fernández, por E. con la misma dehesa y por O. con yermo de Blas Fernández; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá como punto de par-

tida la entrada de una galería arruinada, sita en dicho paraje, ó sea el punto de partida de la antigua mina «Nuestra Señora de las Nieves», y desde él se medirán 150 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 150 metros al O. y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 400 metros al S. y se colocará la tercera estaca; desde ésta se medirán 300 metros al E. y se colocará la cuarta estaca; desde ésta se medirán 400 metros al N. y se colocará la quinta estaca, y desde éste se medirán 150 metros al O. y se encontrará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

D. Francisco Fernández de Navarrete, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Amador de Guilarte, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en este día sobre registro de 12 pertenencias de una mina de cobre argentífero, sita en término de Villalengua,

paraje denominado La Carrucha, con el título de «Soledad»; linda por N. con corral del Peñazo y barranco de los Escalones, por S. con cerro de la Hinojosa, por E. con Paso de comunes y por O. con La Carrucha; y que la designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: se tendrá como punto de partida la entrada de una galería sita en dicho paraje, ó sea el antiguo punto de partida de la mina «Soledad», y desde él se medirán 100 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta se medirán 150 metros al O. y se colocará la segunda estaca; desde ésta se medirán 600 metros al S. y se colocará la tercera estaca; desde ésta 200 metros al E. y se colocará la cuarta estaca; desde ésta se medirán 600 metros al N. y se colocará la quinta estaca; desde ésta se medirán 50 metros al O. y se encontrará la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

## SECCIÓN QUINTA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes las cátedras de Física y Química de los Institutos de Badajoz, Toledo, Jovellanos de Gijón y Baeza, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales las tres primeras, y de 2.500 la última, las cuales han de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 16 del corriente mes. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, y ser, por lo menos, Bachiller en la Facultad de Ciencias, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para

dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone. Se advierte que el opositor que obtenga la cátedra del Instituto de Jovellanos de Gijón, deberá desempeñar sin más retribución la de Química aplicada, y el que sea nombrado para la del Instituto de Baeza, la de Historia Natural.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 18 de Agosto de 1890.—El Director general, José Díez Macuso.

### AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Este Ayuntamiento ha acordado la exhumación de los cadáveres enterrados en nicho en el Cementerio de Torrero en todo el año 1874 por haber cumplido con exceso los 15 años por que fueron cedidos. Antes sin embargo, y para que los interesados puedan conservar los restos de sus deudos en los nichos en que actualmente yacen, ha resuelto anunciar que se concede un plazo de tres meses, que comenzará el 1.º de Agosto y terminará el 31 de Octubre del corriente año, para poder renovar por otros 15 años los expresados nichos, mediante el pago de 55 pesetas en la Depositaria municipal, en uno ó dos plazos según más convenga á los interesados, y en la forma y épocas que se les indicará por el Negociado correspondiente, donde se facilitarán todos los demás antecedentes que puedan convenir. Los nichos á que se refiere el presente anuncio llevan los números 2.431 á 2.815.

Y se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 26 de Julio de 1890.—El Presidente, Leopoldo Inglés.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

#### DISTRITO DE ZARAGOZA.

En virtud de autorización concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de 1.800 pesetas, el aprovechamiento de los restos incendiados en las partidas Vallado de los Macheros, Loma de Puifornos, Vallado Ancho y Coronazo del monte Vedado alto del Horno de Zuera.



La subasta tendrá lugar, á las doce de la mañana del día 23 de los corrientes, en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervenció del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la Municipalidad obrará, con la debida anticipación, el expediente y pliegos de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 6 de Septiembre de 1890.—El Ingeniero Jefe del distrito, P. O., Patricio Bellido.

## SECCIÓN SEXTA.

La titular de Médico Cirujano y Ministrante se hallarán vacantes desde el 29 del mes actual, con la dotación respectiva de 175 y 50 pesetas.

Los que deseen obtenerlas presentarán las solicitudes debidamente justificadas dentro del término de 15 días, en que se proveerán.

Villanueva de Gállego 7 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Vicente Guillén.

Las plazas de Ministrante y Veterinario de este pueblo se hallan vacantes, con la dotación de 20 pesetas la primera, y 40 la segunda por la inspección de carnes, más las iguales que los Profesores hagan con los vecinos.

Se admiten solicitudes hasta el día 21 del actual en que se proveerán.

Badules 3 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Victoriano Herrera.

El repartimiento general de consumos, el de granos y líquidos y el de alcoholes de este pueblo, para el año económico de 1890 á 91, se hallarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de agravio que se presenten por los contribuyentes comprendidos en los mismos.

Peñaflor 5 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, José Gracia.—D. S. O., Joaquín Martín, Secretario.

El reparto de consumos y sal, así como el de líquidos y alcoholes de este pueblo, para el ejercicio de 1890 á 91, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaria del Ayuntamiento para que todo vecino pueda examinarlos libremente.

Acered 6 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Marcelino García.

La feria que de inmemorial, y en virtud de Real concesión, viene efectuándose anualmente en esta ciudad, tendrá lugar en los días 21, 22 y 23 del presente mes, según se halla acordado por el muy ilustre Ayuntamiento constitucional de la misma.

Borja 6 de Septiembre de 1890.—El Alcalde constitucional, Tomás Rodrigo.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que en méritos de causa instruida en este Juzgado, sobre robo, contra Juan Candaló, se procederá en la Sala audiencia del mismo, Democracia, 62, el 15 del corriente, á las once y media de su mañana, por el precio de tasación, á la venta en pública subasta de

Un traje nuevo, paño de invierno: tasado en 17 pesetas 50 céntimos; y de un trozo de pana de metro y medio, estimado en 2'50 pesetas, y unas botas en 6 pesetas.

No se admitirá postura inferior á las dos terceras partes, ni tampoco sin previo depósito del 10 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en Zaragoza á 6 de Septiembre de 1890.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

#### Daroca.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos instados en este Juzgado por D. Ruperto Tornadijo contra Rafael Traid, Juan Sebastián y María Traid, vecinos de Villadoz, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes embargados, radicantes en dicho pueblo y sus términos, y son los siguientes:

1.º Un campo, en la partida del Calvario viejo, de un cahíz y cuatro hanegas, ó sean 85 áreas y 81 centiáreas, tasado en 130 pesetas.

2.º Otro campo, en el Molino, de medio cahíz, ó sea 28 áreas y 61 centiáreas: tasado en 370 pesetas.

3.º Otro campo, en la partida Cañada Mazorca, de igual cabida que el anterior: tasado en 130 pesetas.

4.º Cuarta parte de una casa, en la calle de la Acequia, núm. 47: tasada en 120 pesetas.

5.º Un campo, en la partida del Tornadero, de media hanegada, ó sea tres áreas y 58 centiáreas: tasado en 200 pesetas.

6.º Otro campo, en la partida Carra-badules, de un cahíz y dos hanegadas, ó sean 71 áreas y 51 centiáreas: tasado en 160 pesetas.

7.º Otro campo, en la partida del Molino, de medio cahíz, ó sea 28 áreas y 61 centiáreas: tasado en 380 pesetas.

8.º Otro campo, en la partida de Somadilla, de dos cahíces, ó sea una hectárea, 14 áreas y 43 centiáreas: tasado en 100 pesetas.

9.º Otro campo, en la partida Cañada Mazorca, de medio cahíz, ó sea 28 áreas y 61 centiáreas: tasado en 160 pesetas.

10. Otro campo, en la partida de Tornadero, de media hanegada, ó sea tres áreas y 58 centiáreas: tasado en 160 pesetas.

11. Cuarta parte de una casa, en la calle de la Acequia, núm 47: tasada en 120 pesetas.

12. Un huerto de hortaliza, sito en la Calleja, de dos áreas y 38 centiáreas: tasado en 130 pesetas.

13. Otro campo, en la partida de los Cabezuelos, de una hectárea, 41 áreas y 36 centiáreas: tasado en 130 pesetas.

14. Otro campo, en la partida de Cerrada-higuera, de 46 áreas: tasado en 56 pesetas.

15. Otro campo, en el Camino viejo, de 66 áreas: tasado en 70 pesetas.

16. Otro campo, en la partida de Entrecaminos, de 42 áreas y 20 centiáreas: tasado en 70 pesetas; y

17. Otro campo, en la partida de Cerrada-higuera, de 85 áreas: tasado en 60 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 4 de Octubre próximo, á las once de su mañana: haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que si no se hiciere postura á todos juntos, se admitirán á cada una de las fincas objeto de la subasta; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en aquélla; previniéndose por fin, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Daroca á 29 de Agosto de 1890.—Antonio de Nicolás.—Por mandado de S. S., José Gonzalvo.

D. Antonio de Nicolás, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca:

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de autos ejecutivos que penden en este Juzgado, á instancia de D. Ruperto Tornadijo é Igea, Registrador de la propiedad que fué de este partido, contra Ramón Traid Andrés, labrador, vecino de Villadoz, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta los bienes embargados al Ramón Traid, que son los siguientes:

1.º Un campo, de un cahíz y 4 hanegas, equivalentes á 85 áreas y 81 centiáreas, sito en términos de Villadoz, partida la Cañadilla; confronta por Norte con camino de Daroca, por Sur con campo de Manuel Pardos, por Este con era de Sebastián Valero y por Poniente con campo de Bartolomé Gaudioso: tasado pericialmente en 170 pesetas.

2.º Un campo, sito en términos de Villadoz, partida la Calera vieja, de cabida un cahíz, ó sean 57 áreas, 25 centiáreas; linda por Norte con monte blanco, por Sur con campo de Pedro Arnal, por Este con el de Manuel Peinado y por Poniente con monte blanco: tasado en 14 pesetas.

3.º Medio cahíz de tierra, poco más ó menos, ó sean 28 áreas, 71 centiáreas, sito en términos de dicho pueblo, partida el Molino; linda por Oeste con suerte de José López, por Mediodía con balsa del Molino, por Poniente con posesión de Lorenzo Traid y por Norte con la misma: tasado en 375 pesetas.

4.º Media hanegada de tierra, poco más ó menos, ó sean 3 áreas, 58 centiáreas, sita en términos de Villadoz, partida del Tornadero, en heredad de más cabida; linda por Poniente con el Regajo, por Mediodía con porción de Lorenzo Traid, por Oeste con acequia y por Norte con porción de María Traid: tasada en 80 pesetas.

5.º Medio cahíz de tierra, poco más ó menos, ó sean 28 áreas, 61 centiáreas, en heredad de más cabida, sito en términos de Villadoz, partida de Caña-mazorra; linda por Oeste con campo de Lorenzo Gaudioso, por Mediodía con porción de Lorenzo Traid, por Poniente con campo de Lorenzo Gaudioso y por Norte con porción de María Traid: tasado en 160 pesetas.

6.º Tres cuartas partes de un campo, de 3 cahíces de cabida, poco más ó menos todo él, equivalentes á una hectárea, 28 áreas, 73 centiáreas, sito en términos de Villadoz, partida las Muelas de la Calera; linda por Oeste con campo de Manuel Pardos, por Mediodía y Poniente con loma, y por Norte con porción de María Traid: tasadas por peritaje en 170 pesetas.

7.º La cuarta parte de una casa, sita en el pueblo de Villadoz, calle de la Acequia, cuya porción la constituyen el pajar y sobre la mitad del corral; confronta por la derecha con parte de corral de Lorenza Traid, por la izquierda con casa de Manuel Gutiérrez y por la espalda con corral de Anselmo Obensa: tasada pericialmente en 165 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente ante el Juez municipal de Villadoz, se ha señalado el día 4 de Octubre próximo, á las once de su mañana; haciéndose constar:

1.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del importe de la tasación.

3.º Que de no haber postor para la adquisición de todas las fincas en junto, se subastarán cada una por separado, siempre que el postor cubra las dos terceras partes del avalúo; y

4.º Que las fincas se sacan á subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Daroca á 29 de Agosto de 1890.—Antonio de Nicolás.—Por mandado de S. S., Ramón Esquín.